

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 04 de Mayo del año 2021; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 09, de Agenda, correspondiente al Dictamen N° D000004-2021-GRC-COAJ, presentada por el Consejero Regional Ernesto Samuel Vigo Soriano, Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, con el voto unánime del Pleno, correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que *"los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: *"el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*; en el artículo 15°, literal a) establece que: *"es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; en concordancia con el artículo 39° de este dispositivo legal, señala que: *"los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, según Informe D000039-2020-GRC-SGPE de fecha 07 de Octubre 2020 e Informe D 000001-2021GRC-SGPE, de fecha 19 de Enero 2021, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, entre otros, concluye en la necesidad de modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2017GR.CAJ-CR de fecha 08 de agosto de 2017.

Que, a través de Oficio N° D000457-2020-GRC-GR, de fecha 29 de Diciembre 2020, se deriva el expediente al Consejo Regional.

Que, mediante Informe D000006-2020-GRC-DRA, de fecha 19 de Enero 2021, la Dirección Regional de Administración concluye que debe ser evaluado el Acuerdo Regional N° 060-2017GR.CAJ-CR., respecto a la disposición y /o uso del kit de maquinaria de café.

Que, analizado el Oficio N° D000034-2021-GRC-DRAJ, de fecha 04 de Febrero 2021, se aprueba y hace suyo en todos sus extremos el Informe Legal D0001-2021-GRC-DRAJ-WMJ, de fecha 19 de Enero 2021, mediante el cual concluye, entre otros: *"Corresponde al Consejo Regional, evaluar si decide variar o no, la decisión adoptada en el Acuerdo Regional N° 060-2017GR.CAJ-CR, de fecha 08 de agosto de 2017, toda vez que, dicha decisión es una atribución exclusiva de dicho órgano colegiado..."*

Que, suscrita el Acta de Sesión de Comisión Ordinaria D 000005-2021-GRC-CODE. Comisión de Desarrollo Económico, de fecha 26 de Febrero 2021, entre otros, Acuerda: Dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 060-2017-GR-CAJ-CR. de fecha 8 de Agosto del 2017.

Que, Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **Acordó:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo Regional N° 060-2017-GR-CAJ-CR. de fecha 8 de Agosto del 2017, por no ser viable en la coyuntura actual, por cuanto no se pueden concursar bienes patrimoniales incorporados al Registro Patrimonial del GORE Cajamarca, puesto que la Ley N° 29337 en su artículo 2 indica que *"las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva se realizan mediante "fondos concursables" que realizan los gobiernos regionales en el marco de las*



competencias establecidas en la ley, entendiéndose como fondo concursable el monto de cofinanciamiento de una propuesta productiva, no de bienes patrimoniales.

**SEGUNDO: AUTORIZAR:** a la Dirección de Administración el trámite y acciones que correspondan para una futura cesión en uso o donación por ser bienes inventariados y de propiedad de la institución, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo, quiénes aprobarán el destino final de la mencionada maquinaria.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**POR TANTO:**

*Mando se registre, publique y cumpla.*

Documento firmado digitalmente

**OSCAR SANCHEZ RUIZ**

PRESIDENTE

CONSEJO REGIONAL